

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190025800**

A efectos de continuar con el trámite de la instancia, esto es el traslado de las excepciones de fondo propuestas conforme al Art 370 del CGP, se REQUIERE al demandado de estricta observancia a los deberes establecidos en los arts. 3° y 9 del Decreto 806 de 2020 conc., con el Art. 78-14 del CGP, y proceda a la remisión de su contestación de la demanda, sus anexos y así como cualquier pieza procesal pertinente, con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

Téngase en cuenta que para tener por surtida las notificaciones y traslados acorde al Decreto 806 de 2020 en armonía con las normas procesales, deberá enviarse los soportes del mensaje de datos directo al despacho con copia al apoderado y/o sujeto procesal conforme a los arts. 3 y 8, parágrafo art 9 del decreto en mención y art. 78-14 del CGP.

Por lo anterior, se indica para efectos de notificaciones los siguientes buzones electrónicos del apoderado actor: waraque@gomezpinzon.com, mcmunoz@gomezpinzon.com y johanrodriguez@gomezpinzon.com.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d31e9859d7eccd44983ce38aaeebf1c880f80e4b74cb610f3b00ba3ab2ef9d0**

Documento generado en 04/03/2021 06:06:35 AM